



Quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada

Ginebra, 7-11 de abril de 2025

► Resolución por la que se reconoce a la gente de mar como trabajadores clave

El Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006),

Reunido en Ginebra, del 7 al 11 de abril de 2025, con motivo de la quinta reunión del Comité Tripartito Especial,

Recordando la resolución 75/17 relativa a la «Cooperación internacional para hacer frente a los desafíos que enfrenta la gente de mar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 para apoyar las cadenas mundiales de suministro», aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 1 de diciembre de 2020,

Recordando asimismo la resolución 56/18 relativa a la «Promoción y protección del disfrute de los derechos humanos por la gente de mar», aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de julio de 2024,

Tomando en consideración la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en la cual se garantizan condiciones de trabajo y de vida decentes para toda la gente de mar,

Recordando la resolución A.1160(32) sobre «Medidas generales para abordar las dificultades de la gente de mar durante la pandemia de COVID-19», adoptada por la Asamblea de la OMI el 15 de diciembre de 2021,

Reiterando las numerosas declaraciones de las Naciones Unidas y de los organismos de las Naciones Unidas, entre otras cosas, sobre la necesidad de designar a la gente de mar como «trabajadores clave» y de garantizar su acceso a atención médica y la facilitación de los viajes, preservando así su bienestar y sus derechos,

Tomando nota de que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT destacó que el concepto de «fuerza mayor» no debería

utilizarse para prolongar los incumplimientos del MLC, 2006 ni de otras normas internacionales por más tiempo que el absolutamente necesario¹,

Recordando el papel esencial que desempeñan la gente de mar en el mantenimiento de las cadenas mundiales de suministro y a la hora de garantizar el movimiento continuo e ininterrumpido de bienes, energía, alimentos y suministros médicos, aún más crítico en tiempos de crisis generalizada,

Reconociendo los retos que ha afrontado la gente de mar durante la pandemia de COVID-19 y otras crisis, que han puesto de relieve la necesidad de garantizar sus derechos y bienestar:

1. **Insta** a los Miembros de la OIT a dar cumplimiento a la pronta aplicación de la enmienda propuesta a la pauta B2.5.2 - Trabajadores clave, y a que designen y reconozcan a la gente de mar como trabajadores clave y a que adopten las medidas adecuadas para facilitar sus desplazamientos seguros cuando viajen en relación a su empleo o trabajo, inclusive, aunque no únicamente, con fines de disfrutar de permisos para bajar a tierra, repatriación, cambios de tripulación y atención médica en tierra;
2. **Reafirma** el compromiso de los mandantes tripartitos de la OIT de abogar por el bienestar y los derechos de la gente de mar, promoviendo iniciativas que reconozcan sus contribuciones indispensables al comercio marítimo mundial, incluso dando efecto en el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, al derecho de la gente de mar a desplazarse de forma segura al embarcar o desembarcar de un buque, inclusive, con fines de disfrute de permisos para bajar a tierra, repatriación, cambios de tripulación y, cuando sea necesario, acceso a atención médica en tierra;
3. **Pide** a la Oficina que apoye la pronta aplicación de la pauta B2.5.2 - Trabajadores clave.

¹ **Observación general** adoptada en 2020 sobre cuestiones que suscita la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, (MLC, 2006) durante la pandemia.